

2797073



DECRETO N°

456

TEMUCO,

13 OCT 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N° 17656 de fecha 27 de septiembre del 2023, que aprueba Convenio", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.30.01) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JHM/MSR/RGC/nbp

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





REF.: Aprueba Convenio "Programa Capacitación Y Formación En APS en la Red Asistencial", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 17656,

TEMUCO, 27 SEP. 2023

VMC/GMH/MPS/TFS

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 934 de fecha 28 de diciembre 2022 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Capacitación y Formación En APS en la RED Asistencial.
2. Resolución Exenta N° 106 de fecha 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud que asigna recursos destinados a financiar el Programa Capacitación y Formación En APS en la RED Asistencial.
3. Ley de Presupuesto N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
4. El Decreto Supremo N° 54 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Resolución Exenta N° 22089 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que autoriza Prórroga para continuidad al Programa Capacitación y Formación En APS en la RED Asistencial suscrito con la Municipalidad de Temuco.
6. Oficio N° 250 de fecha 10 de febrero de 2023 de la Municipalidad de Temuco, mediante el cual se rinde saldo no ejecutado de los recursos asignados para el año 2022.
7. Memo N° 85 de fecha 08 de marzo de 2023 del Departamento Jurídico, en el cual da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2023, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
8. Convenio Programa Capacitación y Formación En APS en la RED Asistencial, suscrito con fecha 11 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del Visto N° 1, se aprueba Programa Capacitación y Formación En APS en la RED Asistencial, año 2023.
2. Que, por Resolución Exenta del Visto N° 2, se informan recursos del Programa Capacitación y Formación En APS en la RED Asistencial, año 2023.

3. Que, por Resolución Exenta N° 22089 del Visto N° 5, se autorizó Prórroga para para continuidad al Programa Capacitación y Formación En APS en la RED Asistencial, suscrito con la Municipalidad de Temuco, estableciéndose que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.
4. Que, por Oficio N° 250 del Visto N° 6, se cumple con rendición de saldo no ejecutado de los recursos asignados para el año 2022.
5. Que, por Memo N° 85 del Visto N° 7, se da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2023, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
6. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, se suscribió Convenio Programa Capacitación y Formación En APS en la RED Asistencial, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud, que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, el Convenio Programa Capacitación y Formación En APS en la RED Asistencial suscrito con fecha 11 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 11 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 54 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial.

El referido Programa aprobado por Resolución Exenta N° 934 de fecha 28 de diciembre 2022, que se entiende forman parte integrante del mismo, asignándosele recursos a través de Resolución Exenta N° 106 de fecha 09 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Que a través de Resolución Exenta N° 22089, de fecha 29 de diciembre de 2022, se autorizó la prórroga a contar del 1ro de enero del año 2023 de la ejecución del Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial de Convenio suscrito con la Municipalidad de Temuco, estableciéndose en su resuelvo N° 3 que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificador que actualice, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

CUARTA: Que la Municipalidad ha dado cumplimiento a la rendición con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2022, para la ejecución del Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial, a través de oficio N° 250 de fecha 10 de febrero del 2023.

QUINTA: Que, por este acto, las partes acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 22089, individualizada en la cláusula Tercera, estableciéndose los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo y considerando que el Ministerio de Salud estableció el Programa Sanitario vigente para el periodo, como los recursos asignados.

SEXTA: El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

El programa **Capacitación y Formación En APS en la Red Asistencial** tiene como **propósito**, Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

Objetivo general: Contribuir al desarrollo y generación de conocimientos y capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para responder a las prioridades sanitarias nacionales, el Modelo de Atención Integral con enfoque Familiar y Comunitario, y el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación

Objetivos específicos:

1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutiva para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de administración municipal.
2. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutiva para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de dependencia de los Servicios de Salud.
3. Favorecer la capacitación y competencias de los equipos de establecimientos y del Servicio de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través de actividades formativas que permitan desarrollar su potencial.
4. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.
5. Generar instancias de coordinación entre profesionales de la red de salud que fomenten la transferencia de conocimientos y competencias de los funcionarios de atención primaria de salud, a través de jornadas de capacitación.
6. Contribuir al mejoramiento en la atención de salud, fortaleciendo las competencias y habilidades transversales de los funcionarios y funcionarias

SÉPTIMA: Los componentes del Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial son los siguientes:

El Programa se desarrollará a través de dos líneas estratégicas: Formación y Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- A) Formación: Actividades conducentes a la obtención de postítulo que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios con el fin de inducir cambios a nivel
-

organizacional que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.

- B) Capacitación Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos, en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de los siguientes componentes

Componente	Productos esperados
Componente 1: Capacitación Universal. Realización de cursos en concordancia con el Plan Anual de Capacitación, para establecimientos de administración municipal que no son corporaciones.	1. Aumento del porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentados en planes anuales de Capacitación, y financiados por línea de Capacitación Universal.
Componente 2: Desarrollo Recurso Humano. Realización de actividades clasificadas en líneas formativas dirigidas a establecimientos de administración municipal	2. Potenciar los conocimientos, habilidades y competencias de los funcionarios que incidan favorablemente en la atención a los usuarios de la Red

Tabla 1

OCTAVA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 45.958.870 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

Nombre Componente	Producto esperado	Meta total de producto esperado	Total \$ convenio
Capacitación Universal	Aumento del porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentados en planes anuales de Capacitación	Establecimiento Línea Base	\$25.004.221
Desarrollo Recurso Humano	Desarrollo de actividades conducentes a potenciar las capacidades de los funcionarios	Línea de formación técnica priorizadas por el Servicio de Salud	\$20.954.649
TOTAL PROGRAMA			\$ 45.958.870

Tabla 2

Los recursos asignados al componente Desarrollo Recurso Humano deben ser ejecutados según la siguiente tabla de línea de formación técnica priorizada por el Servicio de Salud Araucanía Sur:

Desarrollo Recurso Humano	
Línea de Formación Técnica: por curso de vida	Nombre Curso
Salud en la infancia	Sospecha de señales de alerta TEA
Salud en las personas mayores, sus familias y cuidadores	Intervención Comunitaria con enfoque de promoción de la salud y prevención de la dependencia en Personas Mayores
Habilidades Transversales	ECICEP
Línea de formación estratégica	CPU
Línea de formación de habilidades relacionales	Ambientes laborales y equipos saludables para un buen trato laboral

Tabla 3

El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur, el monto de \$ 13.969.766 para que realice las actividades priorizadas de carácter obligatorio del componente de Desarrollo de Recurso Humano, indicadas por MINSAL que se ejecutarán en las áreas de Formación en Ecografía Obstétrica, Programa de Salud Integral del Adolescente y Estrategias de Cuidados Integrales Centrados en las Personas.

NOVENA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

DÉCIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, el que, además, estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones en el año:

La **primera evaluación**, con corte hasta el día 30 junio, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por la contraparte ministerial. Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

Cada Municipio deberá enviar la siguiente tabla resumen de cumplimiento respecto a componente N°2:

Línea Formación Técnica	Nombre Capacitación	Cupo	Modalidad (Presencial/elearning/blearning)	Monto \$

Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N° 1	MEDIO VERIFICACION
Capacitación Universal	Nº de funcionarios capacitados/Total funcionarios dotación año evaluación *100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio Salud
Desarrollo Recurso Humano	Recursos destinados a Cursos, Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas / Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe Servicio Salud

Tabla 4

DÉCIMA PRIMERA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN. Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa.

a) Evaluación del Proceso

Cada Comuna enviará al Servicio de Salud correspondiente, un informe de Proceso de Acuerdo a lo indicado en la tabla hasta el 30 de junio. Los Servicios de Salud deberán consolidar los informes de Proceso por Comuna remitiendo un informe de Proceso sobre la situación de las comunas del territorio que participan en el Programa, debiendo enviar dicho informe al Ministerio de Salud hasta el 07 de julio.

La completitud y envío de este informe por parte de las Comunas y Establecimientos dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa.

b) Evaluación Final:

El cumplimiento de los objetivos se verá reflejado en la evaluación de cada uno de los componentes, detallado en el punto anterior. Se evidenciará en un informe que consolidarán los Servicios de Salud, con los correspondientes indicadores

DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

DÉCIMA TERCERA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: TRANSFERENCIA. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento y de acuerdo al siguiente detalle:

En dos cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa

DÉCIMA QUINTA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior (o de relevancia sanitaria para la población a cargo), se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

DÉCIMA SÉPTIMA: el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA OCTAVA: Que de acuerdo a lo establecido en el resuelvo N° 3 de la Resolución individualizada en la cláusula tercera del presente instrumento, el Servicio de salud autoriza hasta el **31 de diciembre de 2023**, la ejecución del saldo disponible no ejecutado con corte al 31 de diciembre de 2022, para dar continuidad a las actividades sanitarias, asociadas a los convenios suscritos durante el año 2022, informado por la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Exenta	Fecha	Nombre Programa	Saldo No Ejecutado Disponible al 31 de diciembre de 2022
N°22089	29 de diciembre de 2022	Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial	\$ 157.777.-

DÉCIMA NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

VIGÉSIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta (según corresponda) del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2023 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.


VIGÉSIMA SEGUNDA: La personería de D. ROBERTO NEIRA ABURTO para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de D. PABLO VALDÉS BALTERA, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución exenta N° 98 de enero del 2020, del Servicio de Salud.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DE PABLO VALDES BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL.
Subdirección médica SSAS.- (Copia Digital).
Dpto. Finanzas (Copia digital)
Dpto. APS (Copia digital)
Dpto. Jurídico (Copia digital)
Of. Partes.